Poder Judicial N° 56 /2021

CONTRATO

Entre la Corte Suprema de Justicia de la República del Paraguay, domiciliada en las calles Pedro Blasio Testanova y Mariano Roque Alonso de la ciudad de Asunción, representada para este acto por su Presidente el**DR. CÉSAR MANUEL DIESEL JUNGHANNS**, nombrado al cargo por Acordada N° 1501 de fecha 17 de febrero de 2021, denominada en adelante**LA CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma**EMPORIO FERRETERÍA S.R.L.,RUC 80002756-6,**domiciliada en la calle Paraíso esq. Yuasy`y de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el señor **AXEL CORVALÁN AMIGO**, con Cédula de Identidad N° 461.997, denominada en adelante **EL PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar elpresente Contrato de**"ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍA, PINTURAS Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM – S.B.E."**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen **LACONTRATANTE** y **ELPROVEEDOR**, en relación al Llamado del Programa Anual de Contrataciones **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS – PAC N° 15/2021 "ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍA, PINTURAS Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM – S.B.E."**, adjudicada por Resolución del Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia S2. N°133de fecha de13 dejuliode 2021 y que serán proveídos por **EL PROVEEDOR** a **LA CONTRATANTE**, de acuerdo a los documentos del presente contrato

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) El Contrato;
b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus adendas o modificaciones;
c) Los datos cargados en el SICP;
d) La oferta del **PROVEEDOR**;
e) La resolución de adjudicación del contrato emitida por **LA CONTRATANTE**y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.

3. DOCUMENTOS ADICIONALES DEL CONTRATO

Los documentos adicionales del contrato son: **NO APLICA.**

4. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 392.930.

EMPORIO Ferretería S.R.L.

César M. Diesel Junghanns
Presidente CSJ.

El presente llamado es **PLURIANUAL**, por lo tanto, la validez de las contrataciones para el ejercicio fiscal 2022 estará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria para dicho ejercicio, de conformidad a lo establecido en el Art. 14. Disponibilidad Presupuestaria de la Ley N° 2051/2003 de Contrataciones Públicas.

5. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la**LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS – PAC N° 15/2021 "ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍA, PINTURAS Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM – S.B.E.",** convocado por **LA CONTRATANTE**, según Resolución del Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia S2N°58 de fecha 23 de abril de 2021. La adjudicación fue realizada según Resolución del Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia S2 N° 133 de fecha de 13 de julio de 2021.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES.

El precio unitario y total ofertado comprende todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra **EL PROVEEDOR**en la ejecución del contrato. Queda entendido que están incluidos así mismo, los gastos generales y las utilidades del **PROVEEDOR**, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este contrato, con excepción de cualquier ajuste de precios de acuerdo a las fórmulas y procedimientos establecidos.

Para los fines de este Contrato, se conviene en establecer que el monto máximo total del contrato es de **Gs. 146.692.400 (guaraníes ciento cuarenta y seis millones seiscientos noventa y dos mil cuatrocientos)**I.V.A. incluido**,** determinado en base a los precios unitarios que figuran en la planilla de oferta del PROVEEDOR, y a la cantidad adjudicada por Resolución, cuyos ítems se detallan a continuación:

Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Contrato Abierto	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluído)	Precio total
6	31211506-005	Pintura latex	Unidad	BALDE	Por Cantidad	100	200	BRASILAR	BRASIL	278.200	55.640.000
10	31211906-001	Rodillo de lana	Unidad	UNIDAD	Por Cantidad	40	80	ROMA	BRASIL	22.470	1.797.600
22	46171503-001	Cerradura para puerta	Unidad	UNIDAD	Por Cantidad	200	400	PAPAIZ	BRASIL	160.600	64.240.000
31	31201610-9998	Cola vinilica para carpinteria	Kilogramos	POTE	Por Cantidad	10	20	COLAFLEX	NACIONAL	17.630	352.600
37	30103604-002	Madera terciada	Unidad	UNIDAD	Por Cantidad	20	40	BRICOPAR	NACIONAL	51.470	2.058.800
38	30103604-002	Madera terciada	Unidad	UNIDAD	Por Cantidad	20	40	CARPICENTER	NACIONAL	83.460	3.338.400
41	27111509-005	Mecha salomonica	Unidad	UNIDAD	Por Cantidad	80	160	TERRAX	CHINA	3.890	622.400
45	27111509-005	Mecha salomonica	Unidad	UNIDAD	Por Cantidad	100	200	TERRAX	CHINA	2.560	512.000
46	27111509-005	Mecha salomonica	Unidad	UNIDAD	Por Cantidad	100	200	TERRAX	CHINA	2.245	449.000
47	27111509-005	Mecha salomonica	Unidad	UNIDAD	Por Cantidad	100	200	TERRAX	CHINA	3.185	637.000

EMPORIO Ferreteria S.R.L.

César M. Diesel Junghanns
Presidente CSJ.

48	27111509-005	Mecha salomonica	Unidad	UNIDAD	Por Cantidad	100	200	TERRAX	CHINA	2.790	558.000
49	27111509-005	Mecha salomonica	Unidad	UNIDAD	Por Cantidad	100	200	TERRAX	CHINA	3.750	750.000
71	25181709-026	Buje	Unidad	UNIDAD	Por Cantidad	10	20	AMANCO	BRASIL	7.980	159.600
72	25181709-026	Buje	Unidad	UNIDAD	Por Cantidad	10	20	AMANCO	BRASIL	10.020	200.400
74	40142314-001	Buje de reduccion	Unidad	UNIDAD	Por Cantidad	5	10	AMANCO	BRASIL	3.825	38.250
75	40142314-001	Buje de reduccion	Unidad	UNIDAD	Por Cantidad	5	10	AMANCO	BRASIL	2.930	29.300
80	40141702-001	Canilla	Unidad	UNIDAD	Por Cantidad	10	20	RAMOS	ARGENTINA	40.500	810.000
84	25131707-333	Cinta de alta temperatura	Unidad	UNIDAD	Por Cantidad	100	200	PUMA	BRASIL	2.150	430.000
85	25131707-333	Cinta de alta temperatura	Unidad	UNIDAD	Por Cantidad	100	200	PUMA	BRASIL	2.850	570.000
89	40142604-002	Codo	Unidad	UNIDAD	Por Cantidad	15	30	AMANCO	BRASIL	12.660	379.800
91	40142604-002	Codo	Unidad	UNIDAD	Por Cantidad	15	30	AMANCO	BRASIL	3.270	98.100
92	40142604-002	Codo	Unidad	UNIDAD	Por Cantidad	15	30	AMANCO	BRASIL	2.020	60.600
95	30181511-001	Flotador para cisterna alta	Unidad	UNIDAD	Por Cantidad	50	100	ASTRA	BRASIL	8.380	838.000
103	40141705-006	Tee	Unidad	UNIDAD	Por Cantidad	5	10	KRONA	BRASIL	3.655	36.550
104	40141705-006	Tee	Unidad	UNIDAD	Por Cantidad	5	10	AMANCO	BRASIL	19.340	193.400
113	40142320-001	Union doble galvanizada	Unidad	UNIDAD	Por Cantidad	5	10	IPS	ARGENTINA	9.630	96.300
114	40142320-001	Union doble galvanizada	Unidad	UNIDAD	Por Cantidad	5	10	IPS	ARGENTINA	4.170	41.700
116	40142320-001	Union doble galvanizada	Unidad	UNIDAD	Por Cantidad	5	10	DUKE	BRASIL	57.460	574.600
117	40142320-001	Union doble galvanizada	Unidad	UNIDAD	Por Cantidad	5	10	IPS	ARGENTINA	5.450	54.500
119	25181709-018	Valvulas	Unidad	UNIDAD	Por Cantidad	25	50	DOCOL	BRASIL	222.510	11.125.500
TOTAL											146.692.400

EL PROVEEDORse compromete a proveer los bienes a **LA CONTRATANTE**y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del contrato.

LA CONTRATANTEse compromete a pagar al **PROVEEDOR** como contrapartida del suministro de los bienes y la subsanación de sus defectos, el precio del contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Contractuales.

7. VIGENCIA DEL CONTRATO.

Este contrato tendrá de vigencia**12 (doce) meses,** contados desde la fecha de la firma del mismo.

EMPORIO Ferretería S.R.L.

César M. Diesel Junghanns
Presidente CSJ.

8. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones.

9. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

El "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" será designado por **LA CONTRATANTE**. El mismo deberá comunicar en tiempo y forma si **EL PROVEEDOR**ha incumplido lo convenido, a fin de aplicar lo establecido en la cláusula Décima del presente contrato.

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Contractuales, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (diez) días calendarios siguientes a la firma del contrato.

11. CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA.

El adjudicado deberá en el plazo de15 (quince) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

12. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en el pliego de bases y condiciones. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, **LA CONTRATANTE**podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

13. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03, y en las Condiciones Contractuales de este pliego de bases y condiciones.

14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Contractuales.

EMPORIO
Ferretería S.R.L.

César M. Diesel Junghanns
Presidente CSJ.

15. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción Capital de la República del Paraguay al día 28 del mes julio del año 2021.

LA CONTRATANTE: CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

César M. Diesel Júnghanns
Presidente CSJ.

DR. CÉSAR MANUEL DIESEL JUNGHANNS

EL PROVEEDOR: EMPORIO FERRETERÍA S.R.L.

EMPORIO
Ferretería S.R.L.

AXEL CORVALÁN AMIGO